



E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: CONTRATO

Código: A-ADM- CON-F-006

Versión: 2

Fecha: 03/04/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	222 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	OSCAR ENRIQUE JIMENEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN.:	Cédula de ciudadanía No 3738576
DIRECCIÓN:	Calle 4 -7-118 Cajicá
TELÉFONOS:	3114325745 Correo electrónico oscaren_piojo@hotmail.com
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
Entre los suscritos, la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, NIT 832.002.436-5, ubicada en la carrera 4 No 1-10 del municipio de Cajicá, representada en este acto por FADIME MARTÍNEZ URZOLA , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.47.372.748 DE CARTAGENA , obrando como Gerente y Representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra OSCAR ENRIQUE JIMENEZ GARCIA , identificado con cédula de ciudadanía número 3738576 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Contrato De Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas:	
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
PRIMERA. OBJETO:	
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICINA GENERAL EN LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA EN LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
SEGUNDA. VALOR:	
La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER ha estimado un valor del contrato de HASTA LA SUMA DE VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000)	
TERCERA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	
La ejecución del contrato está sujeta al certificado de disponibilidad presupuestal No. 242 del 10 de febrero de 2026	
CUARTA. PROCESO PARA PAGO:	
El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en DOS (02) mensualidades vencidas, a razón de once millones de pesos (\$11.000.000), previa presentación de la cuenta de cobro del contratista, el informe respectivo de las actividades ejecutadas, la certificación del supervisor responsable de los equipos básicos de salud designado por la entidad, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, según corresponda y la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.	
PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA, certificadas por el supervisor.	
PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, el CONTRATISTA deberá radicar:	
1. Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato junto con los documentos que soporten dicho informe. Este informe debe ser previamente avalado por el Supervisor del contrato.	
2. Factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.	
3. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes, conforme a la normatividad vigente.	
4. Soporte de capacitaciones, cuando aplique.	
QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:	
El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando haya lugar a esta).	
PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución del contrato podrán ser modificados por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución.	
SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:	
El parágrafo del artículo 59 del Estatuto de Contratación, establece que en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias.	
En consecuencia, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 59 del Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, aprobado por la Acuerdo 016 del 18 de noviembre de 2024, las partes acuerdan no exigir la expedición de pólizas contractuales para la legalización y ejecución del presente contrato de acuerdo con lo expresado anteriormente. No se exigirá garantía al contratista por cuanto los riesgos por incumplimiento del contrato en calidad y oportunidad del servicio prestado se mitigan con el no pago o pago proporcional correspondiente al valor del contrato y el producto entregado a la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca.	
SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA:	



E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: CONTRATO

Código: A-ADM- CON-F-006

Versión: 2

Fecha: 03/04/2023

La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente de la Entidad o a quien ella designe para tal fin, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El Supervisor deberá: En el marco de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y como supervisora del contrato citado, deberá realizar las siguientes actividades que tienen como objetivo vigilar la ejecución del contrato y dentro de sus obligaciones deberá realizar:

1. Velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato.
4. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
6. Informar a la Gerencia oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.
7. Emitir concepto sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales, cuando quieran que se haga necesario realizar adiciones en valor.
8. Informar a la oficina jurídica y financiera cuando el contrato se encuentre en un 70% de avance con el fin de programar a tiempo las respectivas adiciones si fuese el caso.
9. Solicitar a la Gerente, la aplicación de multas o cualquiera de las cláusulas excepcionales.
10. Colaborar con el contratista, suministrando la información necesaria.
11. Exigir y verificar la presentación mensual de pago de aportes parafiscales en los casos que el contratista sea persona jurídica o el pago de los correspondientes a los aportes a los sistemas de seguridad social.
12. En ningún caso, el supervisor del contrato deberá dar órdenes verbales y mucho menos modificar el objeto del contrato con una orden dada.
13. Emitir el visto bueno en los casos en que el contratista presente solicitud, para efectuar la cesión y subcontratación total o parcial del contrato, la que tan solo puede ser autorizada por la Gerente.
14. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual o se encuentren dentro del manual de interventoría de la Institución

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Participar de las jornadas de inducción programada por la ESE antes del inicio de la operación de equipos básicos.
2. Apoyar las actividades en cada uno de los Micro territorios asignados en el Municipio de Cajicá
3. Apoyar la realización de las actividades descritas a continuación.

ACTIVIDADES	PERIORIZIDAD	SOPORTE/ ENTREGABLES
Planeación de la operación por corte de ejecución definido	Por corte de ejecución definido	Cronograma por ejecución de actividades
Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. A demanda	Según cronograma y visitas realizadas de acuerdo con la caracterización e identificación de riesgo en el Micro territorio asignado	Notificación a la oficina de aseguramiento del Municipio de las personas *No afiliadas al sistema de salud, entregando copia de documento de identidad del usuario *Para menor de edad: a) documento del menor mas documentos del representante del menor *Documento de regularización en el País para ciudadano extranjero.
Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. (Valoración integral en salud por momento de curso de vida, Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo, Educación para la salud, Consulta de orientación familiar, Asesoría y provisión anticonceptiva,	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Soporte de envío del Plan integral de cuidado primario, individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica, en la IPS primaria de cada usuario.



E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: CONTRATO

Código: A-ADM- CON-F-006

Versión: 2

Fecha: 03/04/2023

Prescripción de micronutrientes y medicamentos, Atención Prenatal , Tamizaje de cáncer de cuello uterino, Tamizaje de riesgo cardiovascular)		
Participar en la formulación del plan integral del cuidado primario individual familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores (mínimo 50 planes por microterritorio).	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Plan integral del cuidado primario individual familiar y comunitario diligenciado
Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario y complementario y telemedicina).	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Instrumento de canalización diligenciado
Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. A demanda	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Instrumento de canalización diligenciado
Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. A demanda	Según visitas realizadas y a demanda	Bitácora de remisión en formato institucional.
Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Plan integral del cuidado primario individual familiar y comunitario integrado a la Historia clínica, con su respectiva firma
Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Plan integral del cuidado primario individual familiar y comunitario integrado a la Historia clínica, con su respectiva firma, donde describa que realizó la socialización del portafolio de servicios
Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios brindados por los otros sectores. 100 % población canalizada del Microterritorio	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Instrumento de canalización diligenciado
Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Hospital Jorge Cavellier de Cajicá.	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas en cada corte	Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS



E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: CONTRATO

Código: A-ADM- CON-F-006

Versión: 2

Fecha: 03/04/2023

Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y micro territorios abordados por el equipo.	Realizar una jornada por cada micro territorio intervenido	Soporte de invitación y divulgación de la jornada, registro fotográfico, acta de actividad realizada y Registro de asistencia.
Realizar la notificación al SIVIGILA de cada uno de los casos de notificación inmediata y/o rutinaria identificados durante el acercamiento a las familias.	Cada que se identifique un caso de notificación inmediata o rutinaria.	Ficha de notificación diligenciada y entregada a la referente de Programa.
Ingresar a City salud las consultas de PYD realizadas en territorio de acuerdo con meta definida desde la coordinación, previo envío de la información para facturación de usuarios.	Usuarios atendidos con riesgos en salud y que tengan afiliación a Sanitas y Nueva EPS Subsidiado	Pacientes facturados e ingresados a City salud
Realizar 2 actividades comunitarias de información y educación a la comunidad, de acuerdo con las problemáticas identificadas en el sector o informadas previamente por los líderes territoriales y/o presidentes de juntas de acción comunal con quienes deberán ser concertadas.	MENSUAL	Actas de concertación, actas de ejecución, listado de asistencia, registro fotográfico con marca de agua.

- El contratista deberá entregar de manera oportuna según las fechas estipuladas por la referente del programa, cronograma de actividades, plan de trabajo mensual, los productos realizados en campo, bases de datos y retroalimentación de casos y/o a la persona encargada de consolidar la información y seguimiento al plan de cuidado familiar y a su respectiva canalización.
- Realizar actividades del plan de gestión documental como son: organización, foliación y conservación de la documentación que tiene a cargo de acuerdo con los lineamientos exigidos, cumplir con cada uno de los procesos frente al manejo de la información y consolidación.
- Asistir a cada una de las capacitaciones, socializaciones e inducción frente a los cambios del proceso que requiera ser compartido por parte de la referente.
- El contratista debe garantizar la calidad, oportunidad y suficiencia documental a través de: caracterización del individuo, plan de cuidado familiar — priorización del individuo y/o familia, canalización efectiva, activación de rutas, base de datos y uso de aplicativos según lo estipulado por la ESE Jorge Cavellier de Cajicá.
- Las demás Actividades que le sean asignadas durante el mes y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual

ACTIVIDADES GENERALES:

- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionado con el mismo
- Cumplir con las observaciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y/o supervisor designado, de acuerdo con su propuesta.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse.
- Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
- Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados en las obligaciones pactadas en su propuesta. Si se llegara a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del supervisor.
- Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MIPG, FURAG, Administración del Riesgo, Plan Operativo anual, Plan Indicativo Anual, Plan de gestión Gerencial, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Información y Acreditación), con la presentación mensual de los respectivos informes en cada uno de los anteriores sistemas según cronograma anual mensualizado y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por la ESE, según obligaciones contractuales.



E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: CONTRATO

Código: A-ADM- CON-F-006

Versión: 2

Fecha: 03/04/2023

9. Cancelar a la ESE el valor, que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.
10. Participar en los diferentes Comités programados por la ESE o a los que haya lugar, previa invitación y según cronograma mensual.
11. Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.
12. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL
13. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
14. Cumplir con los indicadores y reportes determinados por el supervisor del contrato,; así como proponer planes de mejora del servicio.
15. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Para la suscripción del acta de Inicio se deberá aportar la certificación en la que conste encontrarse afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales, dejando una copia en la carpeta del respectivo contrato.
17. Cumplir con el programa de inducción estipulado por la ESE Hospital Profesor Jorge Cavellier, dentro de los primeros ocho (8) días después de la suscripción del acta de inicio.
18. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, al término del contrato el contratista deberá entregar los elementos de manera conjunta con la suscripción de la última cuenta de cobro al supervisor del contrato, mediante acta en la que conste ésta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza a la ESE Hospital Profesor Jorge Cavellier a realizar el descuento respectivo, de los valores que resulten a su favor en la última cuenta de cobro. De no alcanzar el saldo, se deberá hacer un acuerdo de pago entre la ESE y el contratista, so pena de hacer efectivas las pólizas otorgadas a favor del ente territorial por incumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
19. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en especial las siguientes: (i) Procurar el cuidado integral de su salud, (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. (iii) Informar a Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATANTE, la ocurrencia en incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (iv) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por EL CONTRATANTE y (v) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al uso institucional.
21. Cumplir con la normatividad ambiental que establezca el hospital


OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN.

1. Recibir capacitación e inducción en Programa de Humanización de la ESE, y entregar soporte de este para la primera cuenta de cobro.
2. Participar activamente en el proceso de gestión de calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento, y evaluación de los planes de mejoramiento.
3. Aplicar en sus áreas o servicios los procedimientos, manuales, políticas y protocolos institucionales.
4. Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario
5. La correcta y obligatoria utilización de elementos de protección personal y vestido de trabajo adecuado, para el desempeño de sus obligaciones
6. Correcta clasificación y manejo de residuos
7. Aplicación de Plan de emergencias institucional
8. Aplicación del programa institucional de seguridad del paciente
9. Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionado así un ambiente digno al paciente, familia, y los compañeros.
10. Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la ESE
11. Dar cumplimiento y participar activamente en la estrategia IAMI, con el fin de contribuir a la certificación.
12. Acatar las directrices y políticas trazadas por la gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento de desarrollo de planes y programas inherentes al logro de la misión y visión de la institución

8.2. Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas
3. Cooperar con el CONTRATISTA para el normal desarrollo del contrato.
1. Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será el funcionario que designe la ordenadora del gasto, adelantará el seguimiento a la ejecución del contrato en los términos contenidos en el Manual de Supervisión de la ESE la resolución 084 del 21 de octubre de 2022, y lo contenido en la Ley 1474 de 2011, y desarrollará las actividades que se describen en el formato de designación como supervisor.

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO: CONTRATO		
	Código: A-ADM- CON-F-006	Versión: 2	Fecha: 03/04/2023

PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de CONTRATANTE y se entienden reconocidos económicamente dentro del valor de los honorarios pactados en el presente contrato. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral de EL CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato. Los derechos del CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados. De igual forma, sus obligaciones se contraen a la prestación de los servicios. Por tanto, el contrato no está sujeto a las normas laborales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

La ejecución del contrato se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial del Convenio, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna debido a la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de este. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión del contrato es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del contrato no modifica la duración del contrato, por lo tanto, el tiempo de la suspensión no podrá superar la fecha fijada como fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o la deducción de las multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento parcial o total sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en este contrato, el CONTRATISTA deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de la cláusula penal y multas podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al CONTRATISTA, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:

Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivos "Derechos de propiedad Intelectual" y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones,



E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: CONTRATO

Código: A-ADM- CON-F-006

Versión: 2

Fecha: 03/04/2023

de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los datos personales (en adelante el “Tratamiento”), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del CONTRATANTE deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT:

Las Partes declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación contractual, son producto de actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni están destinados para la financiación del terrorismo, entre otras, razón por la cual, aceptan que en el evento que él haga parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, facultando al CONTRATANTE para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo y el pago por daños y perjuicios que se generen.

DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato. .
2. Por incumplimiento en la expedición o presentación oportuna de póliza contractual, en el caso que aplique.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.


1. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente contrato unilateralmente en cualquier momento, bastando la simple manifestación y sin que se requiera causal o justificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la aplicación de la terminación anticipada indiferente de la causal, solo se le reconocerá al CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados y avalados por el Supervisor. En ningún caso procederá el reconocimiento de indemnizaciones o perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Independiente de la causal de terminación del contrato, para proceder al pago final de lo adeudado por EL CONTRATANTE se requiere la entrega total de los documentos e información que se encuentran en posesión del CONTRATISTA, así como de inventario y entrega real de los elementos y bienes proporcionados para la ejecución del contrato. Dicha entrega se debe hacer máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado el contrato. Posterior a esta entrega, EL CONTRATISTA debe iniciar el proceso de pago descrito en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE ante toda reclamación, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir de la ejecución del Contrato y/o por daños a terceros. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO: CONTRATO		
	Código: A-ADM- CON-F-006	Versión: 2	Fecha: 03/04/2023

el CONTRATANTE por estos conceptos, el CONTRATISTA será notificado por el CONTRATANTE para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo del evento. En caso de que el CONTRATANTE sea condenado judicialmente con ocasión a la ejecución del Contrato y/o daños a terceros, el CONTRATISTA deberá responder por la totalidad del pago de la condena.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de éste por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantía exigida cuando se requiera en el presente contrato y su ejecución se realizará en el Municipio de Cajicá, donde se encuentra ubicada la ESE.

VIGÉSIMA TERCERA. ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo amerite y será el ordenador del gasto quien lo ordene.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA QUINTA. - RENUNCIA:

La renuncia a los derechos derivados del Contrato por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las partes de exigir de la otra parte el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en una o más ocasiones, no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa parte de la facultad de exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones a posteriori.

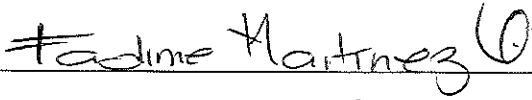
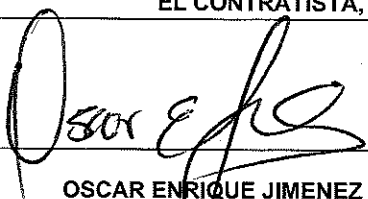
VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

El CONTRATISTA de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución del contrato — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico informado en la hoja de vida del SIGEP, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA.

Se recibirán notificaciones al siguiente correo electrónico: oscaren_piojo@hotmail.com

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Cajicá (Cundinamarca) y en constancia se firma el día 23 de febrero de 2026

E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER,	EL CONTRATISTA,
	
FADIME MARTÍNEZ URZOLA Gerente	OSCAR ENRIQUE JIMENEZ GARCIA CC No 3.738.576

Proyectó: CARLOS ENRIQUE DONOSO– Apoyo contratación
Revisó y aprobó: DIANA ROCIO OVIEDO CALDERÓN– Asesor